



Asesoría Jurídica
JVC/NHR
E8948/2019

ORD. Nº 2 2 0 6

ANT.: Su requerimiento por Ley de Transparencia, recibido en esta Secretaría de Estado el 25 de octubre de 2019.

MAT.: Remite respuesta a su solicitud de información.

SANTIAGO, 2 0 NOV 2019

DE: FRANCISCO MORENO GUZMÁN
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

A: [REDACTED]

Se recibió en esta Secretaría de Estado su solicitud citada en el antecedente, del siguiente tenor: *"Solicito todos los documentos respecto de actos jurídicos y administrativos revisados, firmados o visados por la Sra. Josefina Soto, entre los años 2018 y 2019. Además de todas las minutas elaboradas respecto de los mismos temas con el fin de entender las consecuencias de determinados actos jurídicos-administrativos"*.

Al respecto, como primer elemento, cabe informar a Ud. que la Srta. Josefina Soto Larreátegui se desempeña como Coordinadora Legal y Administrativa del Ministerio de Hacienda, cargo que tiene por objetivo la coordinación de las tareas administrativas y legales-jurídicas, propias de esta Cartera de Estado, así como también prestar asesoría a las autoridades en esta índole, tanto internas como con el resto de las autoridades y funcionarios de los diferentes órganos de la Administración del Estado.

Conforme con lo anterior, la referida funcionaria realiza la revisión y visado de los actos administrativos y actos jurídicos suscritos por los Sres. Ministro y Subsecretario de Hacienda, sus Jefes de Gabinetes y otras jefaturas de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, según corresponda, junto con firmar aquellos actos en los que tiene delegada la facultad de firma.

Puntualizado lo precedente, se informa que, en el período consultado, la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda ha dictado aproximadamente 8.200 actos administrativos, sin considerar los actos de otros organismos que ingresan para firma o visto bueno del Sr. Ministro o del Sr. Subsecretario de Hacienda. Se indica



así como aquellos de otros organismos que ingresan para firma o visto bueno de las autoridades señaladas, y suscribe directamente los actos administrativos en que tiene delegada facultad de firma.

En ese contexto, su solicitud versa sobre un elevado número de actos administrativos y jurídicos y sus antecedentes, cuyo número total de fojas no es posible de cuantificar, pero que a lo menos contempla una cifra de 8.200 documentos y todos sus antecedentes, a lo que se debe agregar los documentos generados por otros organismos, según lo indicado. Por lo dicho, su entrega implica las tareas de análisis y estudios de cada uno de tales documentos; tarjado de los datos personales de contexto consignados en ellos; y, la verificación o concurrencia de alguna causal de secreto o reserva contemplada en la Ley de Transparencia a su respecto o sobre pasajes o piezas de los mismos, resultando necesario para ello la destinación de personal de esta Secretaría de Estado a dichas labores, lo que genera una distracción que afecta el cumplimiento de las funciones de este Servicio.

En esa línea de ideas, respecto de las tareas previamente descritas de índole jurídico, cabe considerar que las Unidades a cargo de la tramitación de las solicitudes de transparencia, deben satisfacer otros requerimientos internos y externos asociados a plazos y, se estima que la realización de todas las labores que implica la atención de la solicitud de la especie irrogaría a este organismo un costo aproximado de, al menos, 1080 horas persona. Esta es una cifra base, pues de lo que se trata, en definitiva, es de la totalidad de los actos que son tramitados en este Ministerio en el período que involucra su solicitud, por lo que la cantidad de tiempo puede ser muy superior a la indicada.

Por lo dicho, su solicitud exige a los funcionarios de esta Secretaría de Estado emplear un tiempo excesivo, ordinariamente destinado a sus labores, obligándolos a extender sus jornadas de trabajo y aumentar desmesuradamente el volumen y carga laboral de cada uno de ellos, lo que trae como consecuencia una evidente distracción de sus funciones.

A este respecto, resulta útil anotar que el artículo 3° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, prescribe que los órganos de la Administración del Estado se encuentran sujetos al deber de atender las necesidades públicas en forma continua y permanente, debiendo observar, entre otros, los principios de eficiencia y eficacia.

Según lo desarrollado en los párrafos precedentes, se procederá a denegar su petición de acceso, en conformidad a la causal de reserva contenida en el artículo 21 N° 1, letra c), de la Ley de Transparencia, que preceptúa que se podrá adoptar dicha actitud cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, al tratarse de una solicitud de carácter genérico, referido a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.



labores habituales, en caso alguno constituye un incumplimiento a la Ley de Transparencia, a través de sus Decisiones de Amparo roles C2179-13 y C181-13, entre otras.

En consideración a lo indicado, se tiene por concluida la gestión respecto de su solicitud de información bajo la Ley de Transparencia.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


FRANCISCO MORENO GUZMÁN
SUBSECRETARIO DE HACIENDA



Distribución:

- Destinatario, [REDACTED]
- Sistema de Atención de Consulta SAC, W2951.

